

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a veintinueve días del mes Agosto del año dos mil, con la Presidencia de su titular **Dr. Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores Berta KALLER ORCHANSKY, Adán Luis FERRER, Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Esther CAFURE DE BATTISTELLI y Luis Enrique RUBIO**, con la asistencia del Señor Director General de Superintendencia Interino **Dr. Miguel Ángel DEPETRIS, y ACORDARON:**

Y VISTO: Que por Ley N° 8858 (B.O. del 14-07-2000) se crea el Centro Judicial de Mediación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, bajo la dependencia del Poder Judicial de la Provincia, habiendo este Cuerpo dispuesto su reglamentación (Arts. 58 y 60 última hipótesis de la Ley 8858) por Acuerdo Reglamentario N° 555 Serie "A" de fecha 29-08-2000.

Y CONSIDERANDO: 1.- A partir del 10-09-98 se puso en marcha un "Plan Piloto de Mediación" en el ámbito del Poder Judicial, programa que comprendió, en una primera etapa, las controversias judiciales que le fueron remitidas por los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba que voluntariamente decidieron participar en la experiencia piloto (A.R.N. 407 Serie "A" del 17-03-98, ampliado por A.R.N° 538 del 04-04-2000) extendiéndose luego a las causas que le fueron remitidas por los tribunales del Centro Judicial de Villa María (A.R.N 488 Serie "A" del 29-04-99). Ambas iniciativas requirieron la conformación y dotación de personal de coordinación y asistencia para dicho ámbitos alternativos no adversariales.

2. - La puesta en vigencia del Centro Judicial de Mediación determinará el cese de las actividades de ambos Planes Pilotos, debiendo dictarse la normativa interna que permita una adecuada transición del sistema vigente en orden a las causas sujetas a mediación existentes en la iniciativa experimental, el destino del personal de revista, etc. Por ello, normas legales citadas y la atribución conferida por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial, y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1. - DISPONER la puesta en funcionamiento a partir del día **14-09-2000** de los Centros Judiciales de Mediación en las ciudades de Córdoba y Villa María, con el alcance asignado por la Ley 8858 y el Acuerdo Reglamentario N° 555 Serie "A" del 29-08-2000; dando por finalizado con igual fecha, las tareas llevadas a cabo por los Planes Pilotos de Mediación creados por As.Rs.Ns. 407 y 488 del 17-03-98 y 29-04-99, respectivamente, ambos de la serie "A".

Artículo 2. - ESTABLECER como horario de atención de los Centros Judiciales de Mediación el de **08:00 a 20:00**.

Artículo 3. - LAS causas iniciadas en ambos Planes Pilotos continuarán su tramitación por ante el Centro Judicial de Mediación a los fines de su consecución.

Artículo 4. - TRANSFERIR la totalidad del mobiliario, equipamiento informático y dependencias físicas afectadas a la labor de ambos Planes Pilotos a los Centros Judiciales de Mediación cuya puesta en funcionamiento se dispone.

Artículo 5. - LOS Centros Judiciales de Mediación estarán bajo la dirección del Tribunal Superior de Justicia a través del Vocal que se designe, quien será secundo por un Coordinador.

Cada una de las áreas habilitadas contarán con la dotación de funcionarios, personal de conducción y empleados que oportunamente le asigne el Cuerpo.

El personal actualmente designado en los Planes Pilotos continuarán prestando servicios en los Centros Judiciales de Mediación con los respectivos cargos de revista.

Artículo 6. - PUBLIQUESE el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia Comuníquese al Ministerio de Justicia de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados, Colegios de Abogados de la Provincia y a los distintos tribunales de las Sedes involucradas. Tomen razón el Departamento de Registro Patrimonial, Dirección General de Administración y Departamento de Personal.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel DEPETRIS, Director General de Superintendencia Interino.-